

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante allegó constancia de entrega de la notificación por aviso hecha a la parte demandada, sin embargo, como la misma no se visualiza en debida forma, procedió el Despacho a consultar dicho número de guía encontrando que el mismo reporta novedad de “envío no entregado – entregado al remitente”. Sirvase proveer.



**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2019-300
Auto Sustanciación 21

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** presentado por **ARIEL VARGAS BEDOYA** y en contra de la **CONSTRUCTORA JORDAN S.A.S**, se tiene que:

Una vez revisada la información allegada por la apoderada de la parte demandante al plenario y corroborada por este Despacho por no encontrarse clara y visible la misma, es pertinente acotar que la guía reporta novedad de “envío no entregado – entregado al remitente”, por lo que se entiende que la misma no fue entregada a satisfacción a la parte pasiva de la Litis; sería entonces el caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero sin la efectiva notificación no es posible.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la apoderada del extremo demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído agote las diligencias de notificación por aviso al demandado, teniendo en cuenta los parámetros atrás anotados, so pena de decretarse el desistimiento tácito; aunado a ello, deberá estipular en el aviso el correo electrónico del Despacho y los celulares a los que puede comunicarse el demandado en caso de que vaya a efectuar algún pronunciamiento. Para el efecto deberá allegar al Despacho la constancia de envío y recibido, junto con el aviso y el auto admisorio debidamente cotejado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71bc1095d9ccc088851ac9541f3ff2f46cab5e2dda3119f6bab72c70604f2d0e

Documento generado en 05/04/2021 02:52:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>